

ANTROPOLOGÍA FORENSE

FORENSIC ANTHROPOLOGY

Verdú F.
Departamento de Medicina Legal y Forense.
Universitat de València.
España.

Correspondencia: Fernando.Verdu@uv.es

Esta disciplina es sin duda una de las grandes estrellas en el ámbito científico forense.

El diccionario -compañero inseparable- define así el término antropología:

“Del lat. *cient.* anthropologia, y este der. del gr. ἀνθρωπολόγος anthrōpologos 'amante de conversar sobre el ser humano'.

1. f. Estudio de la realidad humana.

2. f. Ciencia que trata de los aspectos biológicos y sociales del hombre”.

La curiosa etimología de procedencia griega –ese “*amante de conversar sobre el ser humano*”- hace que podamos encontrar una gran variedad de subdisciplinas antropológicas que centran su conversación en muy diferentes aspectos de las personas. Antropología filosófica, cultural, económica, social, física...serían algunos de los enfoques que puede adoptar la disciplina.

En la base de datos PubMed¹, el primer artículo que aparece introduciendo los términos *forensic anthropology*, data de 1948². Sin embargo, si retiramos el calificativo a al término principal, se encuentra una publicación de 1880 en la que se dan detalles sobre las características de un cráneo y dos máscaras³. Se hace referencia a este trabajo porque expresa con claridad cuál es el fundamento de la antropología forense: el estudio minucioso y detallado de lo peculiar –propio o privativo- de los huesos.

El material de estudio puede tener diversos orígenes; a saber:

- | | |
|--|---|
| • encontrados casualmente, al aire libre, en una zona boscosa. | • fragmentos óseos ubicados en los restos de una cremación. |
| • restos hallados tras la extinción de un incendio en un domicilio o similar. | • Descubiertos en un lugar determinado, después de que la policía haya recibido un chivatazo. |
| • detectados en un enterramiento ilegal, por haber visto un fragmento sobresaliente. | • recuperados del agua |
| • procedentes de una exhumación oficial por interés particular. | • agrupados, con mayor o menor orden, en una fosa común. |

Una precisión: cuando se está hablando de *huesos*, no debe pensarse en ese esqueleto tradicional que todos hemos visto en algún momento, bien montado, con su cráneo, su columna vertebral, sus costillas, su pelvis y sus huesos de las extremidades superiores e inferiores. Ese es el ideal que, desgraciadamente, no siempre se da.

Por dar dos ejemplos: en los restos de lo que puede haber sido una cremación ilegal, pueden encontrarse fragmentos de hueso que apenas superen los cinco centímetros de longitud y puede ser que, lo que se haya encontrado

¹ Se trata de un recurso para la búsqueda de información usado por la gran mayoría de investigadores de las ciencias de la vida. Se puede acceder desde [https:// www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed](https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed).

² Biourge A. Contribution à l'identification tardive des cadavres par les stigmates bucco-dentaires. Rev Belge Stomatol. 1948;45(3):165-9.

³ Turner. T Two Masks and a Skull from Islands near New Guinea-a Contribution to Anthropology. J Anat Physiol. 1880 Jul;14(Pt 4):475-494.

en la orilla de una playa, sea un fémur. También en esos casos hay que intentar dar respuestas.

Alguna de las preguntas que se le pueden hacer a la antropología forense sobre lo encontrado:

- | | |
|---|---|
| 1. ¿Son huesos? | 9. ¿Tenía alguna enfermedad? |
| 2. ¿Son humanos? | 10. ¿Había sufrido algún accidente |
| 3. ¿Qué antigüedad tienen? | tiempo atrás? |
| 4. ¿Qué edad tendría la persona a la que sostuvieron? | 11. ¿Quién era? |
| 5. ¿A que sexo pertenecía? | 12. ¿Cuándo murió? |
| 6. ¿De qué raza era? | 13. ¿Qué le causó la muerte? |
| 7. ¿Qué estatura tenía? | 14. ¿Quién pudo hacerlo? |
| 8. ¿Se puede saber algo de su vida social o laboral? | 15. ¿La persona estaba viva cuando le fracturaron la mandíbula? |

Bien se adivinan las enormes dificultades que supone el dar cumplida contestación a las interrogantes.

Adelántese la importancia de responder a la tercera de las cuestiones, después de establecer que *son* huesos humanos.

El artículo 131⁴ del Código Penal de España se ocupa del plazo de prescripción de los delitos; allí puede leerse:

“1. Los delitos prescriben:

A los veinte años, cuando la pena máxima señalada al delito sea prisión de quince o más años.

A los quince, cuando la pena máxima señalada por la ley sea inhabilitación por más de diez años, o prisión por más de diez y menos de quince años.

A los diez, cuando la pena máxima señalada por la ley sea prisión o inhabilitación por más de cinco años y que no exceda de diez.

A los cinco, los demás delitos, excepto los delitos leves y los delitos de injurias y calumnias, que prescriben al año.

2...

3. Los delitos de lesa humanidad y de genocidio y los delitos contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, salvo los castigados en el artículo 614, no prescribirán en ningún caso.

Tampoco prescribirán los delitos de terrorismo, si hubieren causado la muerte de una persona.

4...”

Así, al encontrar unos restos óseos con evidentes signos de haberse producido una muerte violenta provocada por otros, si se determina que los huesos tienen una antigüedad igual o superior a los veinte años, la prescripción sería un hecho y judicialmente no habría repercusiones contra un supuesto autor.

En sentido contrario, si existen signos o circunstancias –fosa común, por ejemplo- que orienten a una muerte de las contenidas en el apartado 3 del mentado artículo 131, al no haber prescripción de los delitos, deberían proseguirse las investigaciones.

Para concluir, dejo aquí una pregunta: la antropología forense ¿puede distinguir entre 19 y 20 años de antigüedad con la fiabilidad que necesita una prueba pericial?

¿No hay un margen de error?

⁴ Disponible en http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.11t7.html (acceso el 14.04.21)